

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00946**-00

Como quiera que la parte demandante no subsanó la acción dentro del término suministrado mediante auto calendarado 17 de febrero de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA verbal de la referencia, instaurada por Lina María Domínguez Portugal, conforme a lo expuesto en precedencia.
2. De resultar necesario efectúese la compensación del caso.
3. Devuélvase la demanda y anexos sin necesidad de desglose, en tanto el proceso se viene tramitando de manera digital.
4. En firme este proveído archívese el expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

CSSr

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5241468e7485a16c2c816ce1e8bcb9e80b28053d9f567044df065b3a1524ac56**

Documento generado en 31/05/2022 12:33:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>